

Informe N° IC-2017-266

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO
ABIERTO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión ordinaria realizada el 19 de octubre de 2017, resolvió solicitar a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto presentar un informe pormenorizado del proceso que se ha desarrollado para el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana N. 102, referente a la designación de delegados para la Asamblea de Quito.

1.2.- En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2017, la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto conoció el Informe de dicha Comisión sobre el proceso, metodología, procedimiento y análisis de la conformación de la Asamblea de Quito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza Metropolitana No. 102.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión ordinaria realizada el 15 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Participación Ciudadana sobre el proceso, metodología, procedimiento y análisis de la conformación de la

Asamblea de Quito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, y resolución al respecto.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Abg. Daniela Chacón

**Presidenta de la Comisión de
Participación Ciudadana y Gobierno Abierto**

Lcda. Susana Castañeda

Concejala Metropolitana

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	R. Delgado	PGCM (S)	2017-11-23	
Revisado por	J. Morán	SGCM (S)	2017-11-23	

Adjunto Informe de la Comisión de Participación Ciudadana en 15 hojas.

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Abg. Daniela Chacón	25-11-2017		27/11/2017
Lcdo. Susana Castañeda	27-11-2017		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción

INFORME COMISIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE QUITO

En atención a lo resuelto por el Concejo Metropolitano en sesión ordinaria del día jueves 19 de octubre de 2017 y acorde a las sesiones de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto (en adelante La Comisión) realizadas el 23 y 30 de octubre de 2017, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana (en adelante SGCTYPC), a través de la Secretaría General del Concejo, ha puesto en conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano mediante circulares 069 y 070 del 23 y 25 de octubre respectivamente del 2017, la información relativa al proceso de discusión y conformación de las Asambleas barriales, parroquiales, zonales y los delegados permanentes para la Asamblea de Quito y la información relativa al proceso seguido para la designación de los demás miembros de la Asamblea de Quito.

Asimismo, la Comisión contó con la participación de varios Concejales y recibió el oficio No. 0687-LMM-CMQ-2017, de 27 de octubre de 2017 por parte de la Concejala Luisa Maldonado.

La Comisión ha considerado realizar un análisis del trabajo de coordinación general de la SGCTYPC para la implementación de la Ordenanza 102 y del trabajo de cada una de las administraciones zonales en la ejecución de sus tareas por separado, así como del proceso de designación de los miembros de la Asamblea de Quito.

I. SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza 102, es atribución de la SGCTYPC coordinar, articular e implementar los mecanismos del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito, y cumplir el rol de asesor para la coordinación de la máxima instancia de participación ciudadana.

Además, de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria sexta es la entidad municipal encargada de la elaboración de la metodología y procedimiento para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito

A. DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA 102

Mediante oficio No. SGCTYPC-01896-2017 de 24 de octubre de 2017, remitido por la SGCTYPC se informó a la Comisión que para difundir la Ordenanza 102 se realizaron las siguientes acciones:

- a. 1 Cuña Radial, que ha sido difundida en los medios municipales.
- b. Afiches Informativos, que fueron distribuidos a las Administraciones Zonales para que sean puestos en las carteleras de cada administración, así como en las Casas Somos de las zonas.
- c. 1 Video de 1 minuto que versa sobre los mecanismos de participación ciudadana, que sirve de apoyo durante las socializaciones de la OM 102 realizadas desde la SGCTYPC y las administraciones zonales.

- d. 1 Video de 30 segundos, que expone de manera general sobre el sistema metropolitano de participación ciudadana, mismo que se proyecta en los balcones de servicio de las administraciones zonales.
- e. Una pieza gráfica para web municipal, misma que se encuentra vinculada a la página de gobierno abierto del MDMQ.
- f. 100.000 trípticos sobre la OM 102, mismos que fueron distribuidos en las Administraciones Zonales.
- g. 12.000 ejemplares de la OM 102 que fueron distribuidos en las Administraciones Zonales.

De la misma manera se informó que para el año 2017 se contó con un presupuesto de 300.183,73 USD, el cual fue distribuido entre las administraciones dentro del proyecto sistema de participación ciudadana, mismo que tiene dentro de sus actividades la difusión de la Ordenanza 102. No se entregó información sobre los montos que cada administración zonal invirtió de su presupuesto para la difusión de la referida ordenanza.

Finalmente se informó que se realizó un proceso de formación ciudadana dirigido a 450 representantes barriales, donde recibieron información capacitación sobre asuntos de liderazgo, planificación, emprendimiento y asambleas ciudadanas.

B. COORDINACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES ZONALES E INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA 102

De acuerdo a la información presentada a la Comisión, se determina que cada administración zonal interpretó a su manera la Ordenanza 102 sin que haya existido una coordinación y acompañamiento adecuado desde la SGCTYPC.

Una de las principales falencias está en la interpretación dada a la convocatoria que se debe realizar a las asambleas parroquiales y zonales, pues la Ordenanza 102 en los Arts. 43 y 51 establecen que estas asambleas deberán contar con la participación de la ciudadanía más allá de los delegados seleccionados en las asambleas barriales y parroquiales.

En este caso, los administradores zonales **convocaron exclusivamente a los delegados de las asambleas barriales para la celebración de la asamblea parroquial y exclusivamente a los delegados de las asambleas parroquiales para la celebración de la asamblea zonal**, sin realizar una amplia y pública convocatoria a la ciudadanía de su circunscripción.

En varios casos, como en Llano Chico, en el día de la realización de la asamblea parroquial, a los asistentes se les convocó directamente a la asamblea zonal para el siguiente día. De hecho, para cumplir el requisito de forma de que la convocatoria a la asamblea zonal se debe hacer con al menos 7 de días de anticipación, la Administración Zonal Calderón convocó a la asamblea zonal de Llano Chico sin que siquiera se haya dado la asamblea parroquial donde se debían designar a los delegados para la asamblea zonal. En la mayoría de los casos, excepto Quitumbe, entre la celebración de la asamblea parroquial y la zonal, hubo sólo una semana de diferencia. Esta situación ha generado que sea más evidente la baja representatividad y participación de actores ciudadanos dispuestos a formar parte de estos espacios.

C. REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 102

El retardo en la aplicación de la Ordenanza 102 deviene con la expedición de un reglamento que poseía errores de forma y fondo sobre la aplicación de la Ordenanza y tuvo que estar sujeto a un proceso de reforma a los pocos meses de entrar en vigencia a petición de la ciudadanía, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Concejo Metropolitano.

Tras iniciar el proceso de reforma del reglamento, en atención a la petición de la Comisión y mediante resolución No. RC-2016-271 de 21 de noviembre de 2016 del Concejo Metropolitano, la SGCTYPC se tardó 6 meses en aprobar sus reformas, lo cual generó los inconvenientes que en la actualidad existen de cara a la conformación del máximo órgano de participación ciudadana.

Este reglamento tuvo un error fundamental pues la SGCTYPC se atribuyó la interpretación de la Ordenanza 102 en lo que se refería a la participación de las directivas barriales legalmente constituidas ante ministerios y las directivas a conformarse para las asambleas barriales. En varios casos se desconocieron a las directivas legalmente constituidas generando conflictos de representación entre líderes barriales quienes asumieron que se estaban generando liderazgos paralelos desde la Alcaldía Metropolitana. Y si bien la SGCTYPC ha negado rotundamente esta intencionalidad, la aplicación del primer reglamento tuvo estas consecuencias, generando una profunda desconfianza del nuevo sistema de participación ciudadana y control social y por tanto su no utilización.

D. PROBLEMAS IDENTIFICADOS POR LOS ADMINISTRADORES ZONALES

Lo expresado en los acápite anteriores ha generado inconvenientes para los administradores zonales al momento de ejecutar la Ordenanza 102 y su reglamento, provocando los siguientes conflictos:

- a. Enfrentamiento entre dirigencias barriales inscritas en el MIDUVI o en el MIES con directivas de las asambleas barriales.
- b. Dificultades de generar interés en la ciudadanía para conocer y aplicar los nuevos mecanismos de participación ciudadana. Baja presencia en las convocatorias a socialización.
- c. Dificultades de los ciudadanos para cumplir con los requisitos para la conformación de las asambleas barriales establecidos en el reglamento de aplicación.
- d. Conflictos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales para la coordinación de la participación ciudadana en las parroquias rurales, existiendo inclusive negativa de algunos Presidentes de las Juntas Parroquiales de participar.

ANÁLISIS

La labor de difusión y coordinación de la SGCTYPC es vital para garantizar la exitosa implementación de una nueva normativa como la Ordenanza 102. El monto invertido por la Alcaldía Metropolitana más el trabajo realizado por las administraciones zonales resulta insuficiente para lograr alcanzar a la mayor cantidad de población posible. La información entregada revela que a pesar de existir acciones con el objetivo de difundir la Ordenanza 102,

no existe un plan de comunicación debidamente desarrollado, con presupuesto suficiente para que la Ordenanza 102 y sus componentes puedan tener un alcance mayor en la ciudadanía. Ello implica el incumplimiento expreso de la disposición transitoria primera que manda lo siguiente:

“Primera.- En el plazo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, con el apoyo de la Secretaría de Comunicación, desplegará una estrategia de promoción y difusión a la ciudadanía de la presente Ordenanza.”

La SGCTYPC no ha detallado en sus informes la coordinación y apoyo recibido por parte de la Secretaría de Comunicación y el presupuesto que ésta ha invertido en el apoyo y difusión de la Ordenanza 102. De hecho, no se observa la participación de la Secretaría de Comunicación.

Asimismo, la falta de guía por parte de la SGCTYPC para la implementación de la Ordenanza 102 por cada una de las administraciones zonales generó procesos disconformes con la normativa y realizados al apuro.

Reconociendo la dificultad de la implementación de una nueva normativa, especialmente en lo que a participación ciudadana se refiere, es claro que el incumplimiento por parte de la SGCTYPC de las disposiciones de difusión y coordinación de la Ordenanza 102, generó que el proceso de conformación de asambleas barriales sea mínimo, partiendo ya con una gran carencia de representatividad a nivel territorial. Y el haber realizado las asambleas parroquiales y zonales al apuro para cumplir con plazos profundizó la baja representatividad. Adicionalmente, los conflictos generados por la errónea interpretación de la Ordenanza 102 a través de la implementación de un reglamento que no viabilizó el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y se encuentra con varios errores, significaron la desconfianza de varios líderes barriales sobre el nuevo sistema de participación ciudadana y control social y su baja participación como se verá más adelante en el análisis realizado para cada administración zonal. Finalmente, el presupuesto destinado, utilizado y las acciones de socialización fueron insuficientes.

II. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE ASAMBLEAS BARRIALES, PARROQUIALES Y ZONALES POR ADMINISTRACIÓN ZONAL

En el expediente del informe consta un cuadro a detalle de cada administración zonal. Los cuadros realizados a continuación muestran la información utilizada para el análisis de representatividad territorial y participación ciudadana por cada administración zonal.

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
Calderón	346	12	4 de 6

El informe refleja que no existe representación de barrios y sectores con gran población como por ejemplo: Zavala, San José de Morán, San Juan de Calderón, entre otros.

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
Los Chilllos	270	93	4 de 13

El informe refleja que no existe representación de barrios y sectores con gran población como por ejemplo: Mirasierra, la Armenia, el Tingo, entre otros.

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
Eloy Alfaro	206	31	0 de 1

El referido informe refleja que un sector tan representativo como Solanda, no posee asambleas barriales y por lo tanto representación parroquial y zonal.

ADMINISTRACIÓN EUGENIO ESPEJO

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
Eugenio Espejo	304	72	3 de 7

De la información presentada se refleja que Guayllabamba y San José de Minas no tienen representación en la Asamblea Parroquial.

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
La Delicia	181	46	5 de 7

El informe refleja que existen sectores con poca representación barrial como Carcelén o Cotocollao.

ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
Manuela Sáenz	147	31	N/A

De la información presentada no se observa representación de sectores como el Tejar o San Roque.

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
Quitumbe	450	109	N/A

ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Administración zonal	Total barrios en zona	Total asambleas barriales constituidas	Comunas en asamblea parroquial
Tumbaco	123	23	13 de 24

De la información presentada no se observa representación de sectores como Tababela y Checa.

ANÁLISIS

Para el presente caso, el deber de la Comisión radica en analizar el respectivo proceso de conformación de las asambleas barriales, parroquiales y zonales y verificar el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo. Uno de los objetivos máximos de la Ordenanza 102 radica en ampliar el espectro de participación y fomentar la cultura participativa en los barrios para asegurar que las voluntades de la mayoría de los ciudadanos se vean plasmadas en la discusión de la planificación de la ciudad.

En este sentido, es preocupante que la labor de socialización de la Ordenanza 102 y su reglamento no ha tenido los alcances ni los resultados esperados, no han sido acompañados de un presupuesto adecuado, ni de acciones planificadas para tal fin.

Al cuantificar el número de asambleas barriales por administración zonal como indicador de participación ciudadana, se obtienen los siguientes resultados:

Administración Zonal	Representatividad Asambleas Barriales
Calderón	3,46%
Los Chillos	34,44%
Eugenio Espejo	23,68%
Eloy Alfaro	15,04%
La Delicia	24,41%
Manuela Sáenz	21,08%
Quitumbe	24,22%
Tumbaco	18,69%
Quito	20,63%

Existen barrios populosos sin representación y zonas donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales no forman parte del Sistema, lo cual resulta preocupante, en virtud que la Ordenanza 102, de ninguna forma interfiere con las atribuciones de estos, es más, promueve una adecuada coordinación con los Administradores Zonales para el desarrollo de procesos participativos efectivos y amplios.

El sistema de participación ciudadana y control social creado por la Ordenanza 102 busca generar que desde la amplia participación barrial se llegue a la Asamblea de Quito con representantes que han trabajado desde sus barrios, han conocido los problemas de los demás barrios de su parroquia y las demás parroquias en su zona para que en la Asamblea de Quito puedan expresar la visión y sentir de la mayor cantidad de territorios que representan. **Por tanto, cuando existe baja representación territorial, como en el presente caso, el objetivo de la Ordenanza 102 queda absolutamente viciado.**

De igual manera, cuando las asambleas parroquiales y zonales se hacen al apuro, mediando únicamente una semana entre ellas o un día, la discusión sobre las agendas parroquiales o zonales es inexistente e implica una dificultad de fondo para quienes asistirán como representantes zonales a la Asamblea de Quito. **Otra razón para que el proceso de conformación de la Asamblea de Quito se encuentre viciado.**

III. UN DELEGADO DE LAS COMUNAS DE CADA ZONA DEL DISTRITO

Es necesario precisar que las Comunas poseen su propia estructura organizativa y se encuentran reguladas por su propia Ley. Su incorporación dentro del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, tiene por objetivo el conocimiento claro y preciso de sus realidades y necesidades por parte de la Municipalidad, considerando además que

para realizar intervenciones en sus territorios se debe mediar acuerdo entre la Municipalidad y los presidentes de los Cabildos Comunales.

En el caso de los Comunas, tal como consta en los cuadros de participación por administración zonal se puede observar que de las 58 Comunas que existen en el territorio, dentro de las asambleas parroquiales han participado 29 representantes de los Cabildos Comunales, lo cual representa un 50% de participación.

IV. SIETE DELEGADOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES

Mediante informe remitido por la Secretaría de General del Concejo Metropolitano y como Secretario de la Asamblea de Quito en oficio No. SG-3123, de 31 de octubre de 2017, se informa que para los delegados para los Gobiernos Autónomos Descentralizados se procedió a realizar una convocatoria abierta a los Presidentes y Presidentas de cada GAD, por vía física, digital y a través de la CONAGOPARE.

Mediante oficio No. 083-OTC-DMQ, de 25 de octubre, al Abg. Marco Cumanicho informa que los delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales serán:

- Sr. Carlos Eloy Mosquera, Presidente de la Mancomunidad de la Ruta Escondida;
- Sr. Washington Omar Benalcázar Pérez, Presidente de la Mancomunidad del Chocó Andino;
- Dra. Patricia de Jesús Osorio Flores, Presidenta de la Mancomunidad del Valle de Tumbaco;
- Sr. Luis Milton Pachacama Taco, Presidente de la Mancomunidad Valle de los Chillos;
- Sr. Arturo Sotomayor, representante de la Zona Eloy Alfaro;
- Sra. María Isabel Bejarano Yépez, Representante de la Parroquias Centrales;
- Abg. Marco Cumanicho, Presidente Coordinador de los 33 Gobiernos Parroquiales.

Como se puede dilucidar, la convocatoria se realizó a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, quienes han designado a sus representantes y se ha notificado a la Secretaría General del Concejo oportunamente.

V. UN REPRESENTANTE DE LAS CÁMARAS DE PRODUCCIÓN

En atención al informe de la Secretaría General del Concejo mediante oficio SG-3123 del 31 de octubre de 2017, según la metodología enviada por la SCGTYPC ésta sugiere:

“Se sugiere remitir una invitación formal al representante de las cámaras de la producción del Distrito para que decidan quién será el representante de esta institución en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.”

Uno de los objetivos principales del Consejo de Cámaras es designar a delegados a la instituciones públicas o privadas, en las que el Consejo de Cámaras tenga representación formal, vigilando que se salvaguarden los derechos e intereses del sector productivo, así como todos los miembros”

En así que, mediante oficio No. SG 2944 de 16 de octubre de 2017, se solicitó al señor Rodrigo Gómez de la Torre, Presidente del Consejo de Cámaras y Asociaciones de Producción que informe el nombre del delegado. Es así que mediante oficio No. 005-2017-CCAP-DE, de 27 de octubre se informa que el representante a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito es el señor Alejandro Martínez.

VI. UN DELEGADO DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Una vez revisado el marco normativo nacional y municipal, dado que aún no está constituido el Consejo Metropolitano de Protección de Derechos, en el caso de producirse una convocatoria a la Asamblea de Quito, no se contaría con la presencia de este delegado.

A pesar de lo manifestado, la Comisión ha solicitado un pronunciamiento de la Procuraduría para conocer su criterio jurídico con el objetivo de conocer si es posible invitar en lugar del delegado del Consejo de Protección de Derechos, a una representante del COMPINA en transición o cómo se realizaría la delegación.

Respecto a este particular que fue sugerido en la Comisión, es necesario aclarar que: 1) La aplicación de la Ordenanza 102 se lo debe hacer al tenor de su contenido, 2) El COMPINA no representa a todas las instancias del Consejo de Protección de Derechos y 3) La responsabilidad de no contar con este delegado es entera responsabilidad del Alcalde Metropolitano por no incluir el proyecto de Ordenanza en el orden del día del Consejo Metropolitano para su discusión y aprobación y no cumplir con los mandatos legales del COOTAD y de la Ley de Consejos de Igualdad.

En el caso que se desee contar con la participación del COMPINA, se recomienda que ésta sea en calidad de invitado con voz y sin voto hasta la designación del delegado del Consejo de Protección de Derechos.

VII. DOS DELEGADOS DE LAS UNIVERSIDADES DOMICILIADAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Para definir los 2 representantes por parte de las Universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, acorde a la metodología remitida por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana "(...) *se deberá realizar una convocatoria abierta a las universidades domiciliadas en el distrito mediante los medios pertinentes, para que sean éstas las que designen quienes serán las que representen a la academia.*"

Mediante oficio No. SG-3036 del 31 de octubre de 2017, la Secretaría General del Concejo informa el listado de Universidades que consta en el portal institucional de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, domiciliadas en el Distrito y el proceso llevado a cabo para la convocatoria.

En primera instancia se convocó mediante publicación en Diario La Hora el 17 de octubre de 2017, y comunicada vía telefónica a la Universidades del Distrito, a una reunión el día 18 de octubre para informarles sobre el proceso y metodología de convocatoria a la Asamblea de Quito. A la referida reunión asistieron únicamente representantes de la Universidad Central y

la Universidad de las Américas, quienes manifestaron su interés de participar en la Asamblea de Quito, en calidad de delegados con voz y voto.

Dado que el procedimiento adoptado por la Alcaldía Metropolitana para esta convocatoria fue realizado al apuro, la Comisión sugirió que se amplíe la convocatoria para lograr la participación de todas las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito. Es así que mediante oficio No. SG-3001 de 20 de Octubre de 2017, se solicita a todas las Universidades, manifiesten su acuerdo con la voluntad expresada por las Instituciones de Educación Superior.

Posteriormente se invitó a la Universidades a una reunión mediante oficio No. SG-3094, de 27 de Octubre de 2017, a una reunión a realizarse el 31 de octubre en el Municipio de Quito a la cual asistieron: 1) Universidad Central del Ecuador, 2) la Universidad de las Américas, 3) Universidad Internacional del Ecuador, 4) Universidad Tecnológica Equinoccial, 5) Universidad Tecnológica Israel, 6) Escuela Politécnica Nacional, 7) Instituto de Altos Estudios Nacionales, 8) Universidad de las Fuerzas Armadas, 9) Pontificia Universidad Católica del Ecuador, y 10) Universidad Andina Simón Bolívar.

En esta reunión se ratificó la representación de las Universidades del Distrito a la Universidad Central del Ecuador y a la Universidad de las Américas.

Adicionalmente la Universidad de los Hemisferios, la Universidad Politécnica Salesiana y la FLACSO, han manifestado su conformidad con los representantes por parte de las Universidades.

La Comisión considera que el proceso de designación de los delegados de las universidades fue realizado de manera atropellada y al apuro obligando a las mismas a manifestar su conformidad con los delegados inicialmente designados en una reunión de muy baja representatividad.

VIII. DOS DELEGADOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En relación a los Colegios Profesionales de Quito, mediante informe remitido por oficio No.- SG-3157 de 6 de noviembre, la Secretaría General del Concejo ha informado que en atención a la metodología remitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana se expresa que para la designación de los representantes de los colegios profesionales *"(...) se deberá realizar una convocatoria abierta a todos los colegios profesionales del distrito mediante los medios pertinentes, para que sean estos los que designen quienes serán sus representantes ..."*

La búsqueda de los Colegios Profesionales se realizó individualmente investigando a cada Colegio existente en el Distrito mediante el Directorio de Organizaciones Sociales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política (sociedadcivil.gob.ec).

En primera instancia, mediante convocatoria publicada en Diario La Hora de 17 de octubre de 2017, y mediante invitación vía telefónica, se convocó a los Colegios Profesionales identificados en el Distrito, se invitó el 18 de abril del año en curso a una reunión para

informarles sobre el proceso y metodología de convocatoria a la Asamblea de Quito. A esta reunión asistieron únicamente representantes de la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador, Colegio de Arquitectos, Provincial Pichincha, Colegio de Abogados y el Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha quienes manifestaron su voluntad para designar a la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador y al Colegio de Arquitectos, Provincial Pichincha, como sus representantes a la Asamblea de Quito.

Dado que el procedimiento adoptado por la Alcaldía Metropolitana para esta convocatoria fue realizado al apuro, la Comisión sugirió ampliar la convocatoria y conocer los pronunciamientos del resto de Colegios Profesionales, por lo que la Secretaría General del Concejo convocó a todos los Colegios Profesionales, a una reunión a desarrollarse el 1 de noviembre de 2017, a través de una publicación en el Diario El Comercio, del día 29 de octubre de 2017.

A la referida convocatoria asistieron los representantes del Colegio de Arquitectos del Ecuador, Provincial Pichincha, Colegio de Economistas de Pichincha, Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha, Colegio de Ingenieros Mecánicos de Pichincha, Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha, Colegio de Ingenieros Químicos y Ambientales de Pichincha, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Pichincha, y el Colegio de Abogados de Pichincha, quienes ratificaron que sus delegados ante la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, sean la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador y el Colegio de Arquitectos del Ecuador, Provincial Pichincha.

La Comisión considera que el proceso de designación de los delegados los colegios profesionales fue realizado de manera atropellada y al apuro obligando a las mismas a manifestar su conformidad con los delegados inicialmente designados en una reunión de muy baja representatividad.

IX. UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mediante oficio SGCTYPC-08176 del 20 de octubre de 2017, la SGCTYPC señala que ha resuelto que el representante de las organizaciones de trabajadores sea escogido desde el seno de la Confederación de Trabajadores del Ecuador CTE por considerar que ésta es la organización más antigua del país y entre sus miembros están organizaciones representativas con sede en Quito. En tal razón, la CTE delegó al señor Luis Moreta como delegado de las organizaciones de trabajadores a la Asamblea de Quito.

La Comisión consideró que la SGCTYPC no puede arrogarse funciones de determinar qué organización de trabajadores es representativa y que se debe seguir un proceso similar al realizado para los delegados de la academia y colegios profesionales. Por ello, mediante oficio SGCTYPC-01920-2017 de 27 de octubre de 2017 realizó una investigación más exhaustiva sobre las organizaciones encontrando ocho entidades a quienes se les debía convocar para la designación del representante a la Asamblea de Quito.

Mediante oficio No.- SG-3157 de 6 de noviembre, la Secretaría General del Concejo informó que convocó a las demás organizaciones de trabajadores a una reunión a efectuarse el 1 de noviembre de 2017 para definir su delegado. En dicha reunión los representantes de la CTE,

CEDOCUT, FTP y CEOSL designaron al señor Édgar Sarango, Presidente de la CTE a la Asamblea de Quito.

X. ROL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

La Secretaría General del Concejo, en los diferentes oficios señalados en este documento y constantes en el expediente, expresa que sus actuaciones en el marco de las convocatorias a las diversas organizaciones de la sociedad a las que les corresponde designar representantes ante la Asamblea de Quito, se fundamenta en el oficio No. SGTYP-01841-2017, de 16 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en la que remite la Metodología para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

XI. CONCLUSIONES

1. Insuficiente proceso de socialización y adecuada difusión de la Ordenanza 102 en los barrios del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que existe un bajo nivel de participación y representación barrial, parroquial y zonal.
2. No se realizó una estrategia de comunicación junto con la Secretaría de Comunicación como manda la Ordenanza 102 para garantizar una amplia difusión del nuevo Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.
3. El presupuesto asignado por la SGCTYPC para la socialización y difusión de la Ordenanza 102 es insuficiente.
4. Las administraciones zonales han brindado información diversa y contradictoria sobre el presupuesto propio que poseen para realizar procesos de socialización de la Ordenanza 102 en los barrios del Distrito Metropolitano de Quito.
5. No ha existido una adecuada coordinación desde la SGCTYPC para la ejecución de la Ordenanza 102 por parte de las administraciones zonales y cada una de ellas ha interpretado de manera distinta la normativa. La SGCTYPC y las administraciones zonales deben encargarse de aplicar la ordenanza, más no interpretarla.
6. Los problemas iniciales en la implementación de la Ordenanza 102 por el reglamento confuso causaron desconfianza en la nueva normativa y una baja participación de varios barrios de la ciudad. Asimismo, se crearon conflictos de representatividad entre dirigentes en varios barrios.
7. En atención a la falta de participación de los barrios para la conformación de sus asambleas, era una obligación de los Administradores Zonales ampliar el espectro de convocatoria a las asambleas parroquiales y zonales, incumpliendo expresamente lo establecido en el artículo 43 y 51 de la Ordenanza 102.
8. En la mayoría de casos las asambleas zonales fueron realizadas mediando sólo una semana entre las parroquiales lo que claramente implica que fueron realizadas al

apuro y que no se garantizó una adecuada discusión de las agendas parroquiales y zonales.

9. Sigue existiendo falta de coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, lo cual ha generado su falta de participación.
10. Casi todas las asambleas parroquiales rurales se realizan en las mismas instalaciones de las administraciones zonales, es necesario buscar espacios cercanos a la ciudadanía para asegurar su comparecencia.
11. La SGCTYPC remitió de forma tardía a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la metodología para la designación del resto de delegados a la Asamblea de Quito. Lo que implicó que las convocatorias se hagan de manera apurada y atropellada sin garantizar desde el inicio una amplia participación, obligando posteriormente a la academia, colegios de profesionales y organizaciones de trabajadores a avalar designaciones realizadas al apuro y con poca representatividad.
12. Se debe poner en discusión para segundo debate el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo de Protección de Derechos para la designación de su delegado. Es necesario considerar que el referido proyecto de Ordenanza tuvo un tratamiento al mismo tiempo que la Ordenanza 102.
13. Los delegados a la Asamblea de Quito, tanto de los barrios como de la mayoría de las demás organizaciones, carecen de representatividad por surgir de procesos de designación realizados al apuro, sin amplias convocatorias, sin adecuada difusión y socialización.
14. La Comisión bajo ningún concepto desconoce la legítima representación de los delegados que ya han sido nombrados para representar a sus respectivas circunscripciones territoriales u organizacionales a la Asamblea de Quito.
15. La Comisión reconoce la dificultad que implica la implementación de una nueva normativa de participación ciudadana y es consciente de que no es posible garantizar la representatividad absoluta de los quiteños. Por era indispensable contar con un esfuerzo mejor organizado, planificado y ejecutado de manera que garantice la representación las diversas zonas del territorio en la Asamblea de Quito.
16. La Ordenanza 102 y su reglamento de aplicación requieren de una revisión en relación a los temas de conflicto identificados en su implementación.

XII. RECOMENDACIONES

La Comisión emite las siguientes recomendaciones para el conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano de Quito:

La Asamblea de Quito es la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito e históricamente ha sido un espacio de discusión de los grandes temas de la ciudad, no sólo desde el ámbito de la planificación sino inclusive de la toma de decisiones políticas

trascendentales para el país, por lo que el Concejo Metropolitano tiene el deber de precautelar la representatividad, legitimidad y prestigio de la Asamblea de Quito.

La baja representatividad de los delegados de las asambleas barriales, parroquiales y zonales en virtud del proceso atropellado y al apuro realizado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y las administraciones zonales, puede poner en riesgo la representatividad y la legitimidad de la Asamblea de Quito.

La designación precipitada de los delegados de las otras representaciones, especialmente de la academia, colegios profesionales y organizaciones de trabajadores ha dado como resultado la selección casi forzada de delegados nombrados en procesos que contaron con baja participación y representatividad de estos sectores y ello puede poner en riesgo la legitimidad de la Asamblea de Quito.

La falta de representación de los grupos de atención prioritaria del Distrito por la no conformación del Consejo de Protección de Derechos puede poner en riesgo la legitimidad de la Asamblea de Quito.

Dado que es deber del Concejo Metropolitano velar por la correcta implementación y ejecución de la normativa aprobada por éste y en virtud de los vicios de representatividad y legitimidad que se vislumbran del proceso de designación de la mayoría de delegados a la Asamblea de Quito, se recomienda que se fortalezca la representación territorial y organizacional a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de participación ciudadana de los quiteños.

La implementación de la Ordenanza 102 del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social es un ejercicio continuo que conlleva un gran esfuerzo institucional y presupuestario por lo que se recomienda que el Alcalde Metropolitano y el Concejo Metropolitano velen por la asignación de presupuesto suficiente para su difusión e implementación en el ejercicio presupuestario del 2018.

La Ordenanza 102 y su reglamento requieren ser revisadas a fin de solventar algunas de las dificultades en su implementación por lo que se recomienda que la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto inicie esta labor de revisión y eventual reforma.

Este informe ha sido emitido por el Pleno de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, dentro del ámbito de sus atribuciones contempladas en la Ordenanza 003 de la Conformación de las Comisiones del Concejo Metropolitano y en atención a lo resuelto por el pleno del Concejo Metropolitano en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2017.

Sin perjuicio de aquello, la Comisión deja por sentado que es responsabilidad del Alcalde Metropolitano la convocatoria de la máxima instancia de participación ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 240 y 241 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 54 de la Ordenanza 102.